



CONSTANCIA N° 326

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 18 DE JUNIO DEL 2024 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 366 PRESENTADA POR DON **EDY FRANCISCO CARRIZALES VALENZUELA**, IDENTIFICADO CON DNI. N° 10332720, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y TRANSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 1996 DE:

VENTA, HECHA POR: **FELIX CARRION DE LA CRUZ** A FAVOR DE: **ILDEFONSO KU CAM**, CON FECHA 28 DE MAYO DE 1955, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **LUCIO CHILET FLORES**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 1109 AL 1111, DEL TOMO II DEL BIENIO 1955 - 1956, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 5 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DON: **FRANCISCO CARRIZALES VALENZUELA** IDENTIFICADO CON DNI. N° 10332720 QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 21 DE JUNIO DEL 2024.

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452383017 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/06/2024 12:15:40-0500



Obsequio, comprado, con libreta electoral número trescientos treinta y siete mil, seis, setecientos y noventa y cinco quinientos seis mil ochocientos treinta y tres; y don Delfino Díaz Barrera, casado con doña Margarita Darja Bayari, con domicilio en libreta electoral número trescientos treinta y siete mil doscientos cuarenta y cinco; setecientos y noventa y cinco mil seiscientos treinta y tres; vecinos de esta ciudad, y de primera vecindad del distrito de San Andrés, proceden por sus propios derechos y son mayores de edad. Los comparecientes que son conocidos por mí el Notario, están insinuados en el idioma castellano y son hábiles para contratar, me entregan para que elvra si contiene fidelidad, la minuta que a continuación se inserta, la que queda archivada en el legajo respectivo con el número y folio que le corresponden: - Minuta número cincuenta y cinco: - Señor Notario: - Siervo notario extendido en su Regido de escrituras públicas, en la comparencia en San Martín siguientes: - Primeros: - Don Felix Barrera de la Cruz, de su real y razonada fe pública a favor de don Delfino Díaz Barrera, un lote de terreno ubicado al lado Sur, del distrito de San Andrés, jurisdicción de la provincia de Arequipa, departamento de Arequipa, encajado dentro de los siguientes linderos: - Por el frente o lado Oeste, con el valle en proyecto denominado Probarojari Ovando San Martín, con siete metros lineales; por el lado, con terreno del vecindario, con siete metros lineales; por el Norte, con terreno del vecindario, con treinta metros lineales separados del lote que el mismo compareciente ha adquirido de don Felix Barrera por intermedio de don Rómulo Elvario, con veintinueve

Regido de independencia del lote de terreno a que se refiere en este escritura en el asiento 851, de folios 109, del tomo 150, de 9ra. fecho, - Tomo 20 de 5to. tomo de 1957 - Rómulo Elvario no está. - Hecho en Arequipa el día 21 de Agosto de 2024.



R N° 0197839

en mil ciento diez

metros lineales; y por el sur, con calle en proyecto, te-
nencia del vendedor, con treinta metros lineales, formando una
área de doscientos diez metros cuadrados. - El vendedor adqui-
rió el dominio y propiedad del lote de terreno materia de
la renta, formando parte de mejor fortuna, por compra
que hizo a don Pedro D. Espatadori Reyes, según escritura
pública de remate de obra de mil novecientos noventa
dos, ante el Notario de Pisco don Luis Chilet Flores, e
inscribió la tradición de dominio a su favor a folio
treinta y seis tomos del Tomo ciento diecinueve de los
Registros Públicos de Ica. - La renta comprende el área
terreno, sus aires, usos, costumbres, servidumbres, entradas,
salidas y en general con todo lo que de hecho y de
derecho corresponde a la propiedad, sin limitación al-
guna. - Segundo. - El precio de la renta es la su-
ma de mil quinientos setenta y cinco pesos de oro,
que el comprador entrega al vendedor en dinero efectivo
al momento de firmar esta minuta; y declaran que
el precio pactado es el justo y verdadero que vale
en la actualidad el lote de terreno objeto de la
renta y renuncian a las acciones rescisorias por dolo,
error, lesión, dinero no entregado y demás que tiendan
a invalidar este contrato. - Tercero. - El vendedor de-
clara que sobre el lote de terreno que vende, no fun-
cionan, gravamen ni hipoteca, ni ninguna otra medida
limitativa de dominio que impida o restrinja en for-
ma alguna el derecho de libre disposición, obligando-
se en todo caso a la evasión y saneamiento de ley. -
Cuarto. - Comprador y vendedor asumen solidariamente
toda obligación derivada del impuesto predial que



afecte al lote de terreno materia de la venta hasta
la fecha; y señalar domicilio al comprador en fondo
de San Mercedes, número quinientos cuatro Pisco. Pisco
y el vendedor en la Avenida República Argentina sin
número del distrito de San Andrés. - Primito. - Yo,
Adelfonso Del Barro, escribo la compra-venta del lote
de terreno descrito en la cláusula primera; siendo de
mi cuenta todos los gastos que origine el otorgamiento
de esta escritura, Inclusive alcabala. - Quiero usted
las cláusulas de ley y pague los gastos al Registro de
la Propiedad Inmueble de Ica. - Pisco, número veinte
de Mayo de mil novecientos veintinueve. - S. Lla-
nos Palma. - Abogado. - Félix Benito de la Cruz. - De-
pones Del Barro. - Quiero. - Pago sales oro setenta y
cinco por el cinco por ciento de alcabala de San
Fernando sobre sales oro mil cuatrocientos setenta; y
sales oro noventa y noventa por el siete por ciento
de Impuesto ley diez mil ochocientos cuatro, sobre sales
oro mil cuatrocientos noventa y cinco, con certificado de pago
número cuatrocientos ochenta y cinco mil setecientos cuarenta
y cinco. - Pisco, número veinte de Mayo de mil novecientos
veintinueve. - Baja de Depósitos y Beneficencias -
Departamento de Pisco. - E. Tolanco. - C. La
nopa. - Sin sello. - Jefe Oficina Pisco. - Basta fe-
sados. - Aquí los certificados de alcabala y Quiero
fijos que se fijen al dorso de esta escritura. -
Conclusión. - Con arreglo a lo minute transcrito queda
decretado a resolución Pública la compra-venta a que
ello se refiere. - Yo, el Notario, doy fe de haber



mil ciento once

R N° 0197841



conforme con lo que disponen los artículos treinta y
 veintidós de la ley de Notariado, así como de ha-
 ber leído este instrumento a los otorgantes en presen-
 cia de los testigos don Blas Tregui Brena y don Roberto
 Mora Uzcátegui, señores, mayores de edad, solteros, vecinos
 de esta ciudad, con libélos electorales números trescientos
 treinta y seis noventa y ocho y trescientos treinta
 y seis mil cuatrocientos noventa y tres, y con libélos mi-
 nistros quinientos noventa y seis y quinientos noventa
 y siete y quinientos noventa y ocho mil ciento noventa y tres,
 respectivamente si quisiera también comparecer. - Los otorgantes
 se afirman y ratifican en el contenido de este instrumento
 y firman con los testigos nombrados, de todo lo que
 doy fe. -

[Signature] J. de los Rios Casa

[Signature]

[Signature] ^{cierto y} ^{verdadero}

Mil novecientos noventa y tres. En la ciudad de Lima Perú a
 treinta de mayo de mil novecientos
 y tres. Don Blas Tregui Brena, Notario Público, en su oficina
 ubicada en la calle Libertad, número ochenta y tres, en la
 ciudad de Lima Perú, me comparecieron en su calidad de
 otorgantes don Blas Tregui Brena, Notario Público, en su
 oficina ubicada en la calle Libertad, número ochenta y tres,
 y don Roberto Mora Uzcátegui, ministro, en su oficina ubicada
 en la calle Libertad, número ochenta y tres, y con los testigos
 don Blas Tregui Brena y don Roberto Mora Uzcátegui, señores,
 mayores de edad, solteros, vecinos de esta ciudad, con libélos
 electorales números trescientos treinta y seis noventa y ocho
 y trescientos treinta y seis mil cuatrocientos noventa y tres,
 y con libélos ministros quinientos noventa y seis y quinientos
 noventa y siete y quinientos noventa y ocho mil ciento noventa
 y tres, respectivamente si quisiera también comparecer. - Los
 otorgantes se afirman y ratifican en el contenido de este
 instrumento y firman con los testigos nombrados, de todo lo
 que doy fe. -

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de ICA que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/08/2024 12:08:38-0500